



## JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Expediente No.</b>	680013333014-2023-00144-00
<b>Tipo de Proceso</b>	Acción de Tutela
<b>Demandante(s):</b>	Liliana Peñaranda Esteban C.C. 37.749.421 <a href="mailto:lpees11@hotmail.com">lpees11@hotmail.com</a>
<b>Demandado(s):</b>	Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co">notificacionesjudiciales@cns.gov.co</a> Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC <a href="mailto:notificaciones@inpec.gov.co">notificaciones@inpec.gov.co</a>
<b>Ministerio Público:</b>	Procuraduría 212 Judicial I Asuntos Administrativos <a href="mailto:procjudadm212@procuraduria.gov.co">procjudadm212@procuraduria.gov.co</a>
<b>Providencia:</b>	<b>Auto admite tutela</b>

Una vez examinada la acción de tutela de la referencia ante la presunta vulneración de los derechos al debido proceso, trabajo y petición con fundamento en lo previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000 se procederá a su admisión. En consecuencia, se **DISPONE**:

En consecuencia, se **DISPONE**:

**PRIMERO: ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada mediante apoderada judicial por la señora LILIANA PEÑARANDA ESTEBAN en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente a la parte accionada, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el medio más expedito. Entrégueseles copia digital de la solicitud de amparo y sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto.

**TERCERO: VINCÚLESE** a este trámite a los integrantes de la lista de elegibles del siguiente proceso de selección y OPEC “Proceso de Selección No.1357 de 2019 - INPEC Administrativos, solamente en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 169889, quienes podrán intervenir, si a bien lo tienen, dentro del término de dos (2) días siguientes a la comunicación o publicación de esta providencia.

**CUARTO: REQUIÉRASE** a las accionadas para que publiquen en la página web de las entidades la existencia de la presente acción, allegando a este proceso la constancia respectiva. Así mismo, la CNSC y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC deberán remitir la información sobre la existencia de la presente acción a los correos electrónicos de quienes hacen parte de la lista de elegibles del siguiente proceso de selección y OPEC “Proceso de Selección No.1357 de 2019 - INPEC Administrativos”, solamente en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 169889.

**QUINTO: ORDÉNESE** a la parte accionada que dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes contados a partir de la notificación de este proveído, rinda un informe respecto de los cargos endilgados por la accionante, adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer – con el debido sustento jurídico – en lo concerniente al motivo de autos, de lo contrario se darán por ciertos, y se entrará a resolver de fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**SEXTO: TÉNGASE** como pruebas los documentos allegados con la tutela.

**SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE** personalmente de la presente acción al Ministerio Público, a través de la Procuradora 212 Judicial I para asuntos administrativos, delegada ante este Despacho, a través del correo electrónico suministrado para tal fin. Entréguese copia digital de la solicitud de amparo y sus respectivos anexos, así como copia digital del presente auto, para efectos de que pueda intervenir si a bien lo tiene.

**OCTAVO: INFÓRMESE** a las partes interesadas que deberán enviar todos sus memoriales o actuaciones dirigidas al proceso ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** del aplicativo SAMAI <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>, de acuerdo con la circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024. Sin perjuicio de remitir copia de los mismos a los correos electrónicos de las demás partes intervinientes en el proceso, incluido el Ministerio Público, los cuales se encuentran informados en el encabezado de esta providencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P.

Adviértase que el horario para recepción de memoriales y documentos corresponde al horario laboral del distrito 7:30 a.m. – 4:30 p.m., después de ese lapso se entenderán presentados al día hábil siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 en concordancia con el artículo 109 del C.G.P.

Para solicitudes de link del proceso, soporte técnico de audiencias y atención virtual, lo podrán hacer de manera directa a través del número telefónico y WhatsApp 3007652144.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

[Firma electrónica SAMAI]  
**KRISTEL PIERINA ARIZA PACHÓN**  
Juez